



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Asociación de Bomberos Voluntarios de Plaza Huincul.-

VISTO:

El EX-2022-00594584-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001063/22), la nota de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Plaza Huincul de fecha 16 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Plaza Huincul solicitó un aporte económico para la compra de un (1) camión y equipos de respiración autónoma para su cuartel, acompañando presupuesto de la firma Fiorasi S.A., por dólares ciento trece mil (U\$S113.000.-) a una cotización de tipo vendedor Banco Nación de pesos ciento diecisiete \$117,00 resultando en pesos trece millones doscientos veintiún mil (\$13.221.000.-).

Que asimismo adjunta cotización por la misma firma respecto de un (1) tanque regador s/ chasis para camión, que conforme el mismo asciende a la suma de pesos un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$1.867.450.-);

Que la Ley 3075 reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las asociaciones de Bomberos Voluntarios, debiendo prevenir y extinguir incendios, e intervenir operativamente para proteger vidas y bienes que puedan resultar afectados por siniestros de origen natural, accidental o intencional;

Que el Gobierno Provincial considera procedente colaborar en acciones inherentes a la mejora de la vida social en las comunidades, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándole un aporte financiero de carácter no reintegrable;

Que a efectos de establecer el valor del aporte no reintegrable canalizado por el presente se toma el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina del día 7 de abril del corriente;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Plaza Huinul, C.U.I.T. N° 30-70244490-6, un aporte no reintegrable por la suma de pesos quince millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$15.088.450.-) para la adquisición de un (1) camión y un (1) tanque regador s/chasis para camión, que permita cubrir la demanda del cuartel de bomberos local.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente:

PRG. 43 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA A ENTES

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	E	1	3	2	0	5	1	7	206	1111	0000	\$ 15.088.450

APORTE A ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - LEY 3075 ART 21 INC.A

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.